



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 476 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 DIC 2012

**VISTOS:** La Carta N° 043-2012/RO-ESC de fecha 29 de noviembre de 2012, Carta N° 083-2012-AMC/Sup-Paimas de fecha 06 diciembre de 2012, Carta N° 175-2012/GRP-440310-MST de fecha 10 de diciembre de 2012, Informe N° 3597-2012/GRP-440310 de fecha 12 diciembre de 2012, Informe N° 1771-2012/GRP-440300 de fecha 12 diciembre de 2012, Informe N° 161-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 13 diciembre de 2012 e Informe N° 1381 -2012/GRP-440320 de fecha 13 de diciembre de 2012, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 04 en el marco de la ejecución de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, fecha 08 de marzo se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra N° 12-2012 entre esta entidad y el Consorcio Socchabamba para la ejecución de la obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas". La ejecución de la prestación objeto del contrato debe efectuarse en un plazo de ciento cincuenta días calendario por un monto de cuatro millones ciento treinta mil quinientos cuarenta y cuatro con 97/100 nuevos soles (4'130,544.97), siendo la fecha de inicio de ejecución el 10 de abril de 2012 y el término el 06 de setiembre de 2012; no obstante ello, el plazo previsto inicialmente se extendió hasta el 15 de diciembre de 2012. En efecto, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 416-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GRI de fecha 08 de noviembre de 2012 se aprobó la ampliación de plazo N° 03 por 15 días calendario, por lo que el plazo de ejecución de obra se extendió hasta el 15 de diciembre de 2012;

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 792-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 16 de noviembre de 2012 se "aprobó el Presupuesto Adicional N° 01 de la Obra "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas" por un monto ascendente a trescientos veinte mil quinientos noventa y seis con 49/100 nuevos soles (S/. 320,596.49), que representa un porcentaje de incidencia de 7.76% respecto del monto contratado inicialmente; por ende el nuevo monto contractual es de cuatro millones cuatrocientos cincuenta y un mil ciento cuarenta y uno con 46/100 nuevos soles (S/. 4'451,141.46)";

Que, en mérito de ello a través de la Carta N° 043-2012/RO-ESC de fecha 29 de noviembre de 2012, el representante legal del Consorcio Socchabamba se apersona a la Entidad con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo N° 04 por 25 días calendario, el cual resulta necesario para ejecutar las partidas comprendidas en el Presupuesto Adicional N° 01 las mismas que forman parte de la ruta crítica del calendario de avance de obra de acuerdo a la programación de la ejecución de la obra;

Que, mediante Carta N° 083-2012-AMC/Sup-Paimas de fecha 06 diciembre de 2012, el Jefe de la Supervisión se pronuncia respecto al pedido de ampliación de plazo N° 04 formulada por Consorcio Socchabamba, efectuando el análisis técnico sobre la cuantificación del plazo necesario para ejecutar las partidas afectadas que fueron objeto de la prestación adicional;

En ese contexto a la luz de las cuestiones planteadas por las áreas técnicas de esta instancia Regional, corresponde realizar el análisis respectivo desde el punto de vista jurídico, a efectos de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 476 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 DIC 2012

determinar el grado de factibilidad del pedido planteado, teniendo en cuenta las normas nacionales en materia de contratación pública y las consideraciones establecidas en el Contrato referidas a las ampliaciones de plazo.

Que, para efectos de establecer el alcance y procedimiento para oponer la petición de la ampliación de plazo en el marco de un contrato de obra, debemos remitirnos a lo dispuesto en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 41° de la Ley, el cual prescribe *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:*

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
2. *Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.*
3. *Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.*
4. *Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".*

Que, el supuesto legalmente establecido no dista de la disposición contractual a la que hace mención la Cláusula Décimo Primera del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012, en razón que el numeral 11.6 no sólo exige la concurrencia de la causal sino que ésta modifique el calendario de obra vigente y la ruta crítica;

Que, los presupuestos para la procedencia de la ampliación de plazo de ejecución de una obra, presupone tanto la concurrencia de la causal como la justificación de que la causal afecta la ruta crítica del Programa de Ejecución de la Obra; por lo que estamos obligados a la verificación de ambos presupuestos para determinar la procedencia de un pedido de ampliación de plazo; sin perjuicio de que se verifique que toda solicitud de ampliación debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de la obra – como ocurre en el presente caso;

Que, sobre el particular dada la naturaleza del procedimiento previsto para las ampliaciones de plazo, necesariamente hay que remitirnos al informe de la supervisión para efectos de tener mayores elementos de orden técnico que permitan adoptar una decisión;

Que, al respecto, a través de la Carta N° 083-2012-AMC/Sup-Paimas de fecha 06 diciembre de 2012 la Supervisión de la Obra a cargo de AMC Ingenieros SAC realiza el análisis correspondiente respecto a la solicitud de ampliación de plazo formulada por el Contratista, estableciendo que ésta ha sido formulada dentro del plazo de ejecución de obra y su concesión es necesaria para ejecutar las partidas afectadas en la ruta crítica, no obstante respecto a la cuantificación manifiesta que se ha analizado el rendimiento promedio para la ejecución en las partidas que forman parte de la prestación adicional, determinando que el plazo que se debe conceder es de 20 días calendario; consecuentemente se pronuncia por la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por 20 días calendario. Deja constancia que su pronunciamiento ha sido sustentado en la concurrencia de la causal (ejecución de la prestación adicional aprobada por la Entidad) y su afectación al calendario de avance de obra (ruta crítica), precisando que la concesión del plazo de ningún modo generará gastos generales conforme a las condiciones contractuales previstas;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 476-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 DIC 2012

Que, del mismo modo a través de la Carta N° 175-2012/GRP-440310-MST de fecha 10 de diciembre de 2012, el Monitor de Obra manifiesta que analizada la solicitud de ampliación de plazo se ha determinado que ésta se sustenta en la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 debidamente aprobado por la Entidad, y que resulta necesaria para la ejecución de las partidas que comprenden la prestación adicional, por ende se pronuncia por la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 por veinte días calendario, por lo que el plazo debe considerarse ampliado desde el 16 de diciembre de 2012 al 04 de enero de 2013. En igual sentido, tanto la Dirección de Obras como la Dirección General de Construcción a través de los Informes N° 3597-2012/GRP-440310 de fecha 12 diciembre de 2012 e Informe N° 1771-2012/GRP-440300 de fecha 12 diciembre de 2012, se pronuncian por la aprobación de ampliación de plazo N° 04 por veinte días calendario toda vez que el plazo resulta necesario para la ejecución de la prestación adicional que comprende el Presupuesto Adicional N° 01 aprobado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 792-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA – PR de fecha 16 de noviembre de 2012;

Que, estando a la opinión de la Supervisión y la Dirección de Obras, y considerando que ha quedado debidamente justificada técnica y documentalmente la necesidad de aprobar la ampliación de plazo N° 04 en el marco de la ejecución de la Obra *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas”*, corresponde su aprobación; debiendo señalar además que la ampliación de plazo no dará origen al reconocimiento y pago de mayores gastos generales, tal como lo establece el numeral 11.9 del Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012 el cual textualmente prescribe *“Las ampliaciones de plazo no darán lugar al reconocimiento y pago de mayores gastos generales”*;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 161-2012/GRP-440320-CAMM de fecha 13 de diciembre de 2012, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, considera que se debe proceder a la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por veinte días calendario para la ejecución de la Obra *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas”*; la misma que no debe dar origen a mayores gastos generales, pues así se ha establecido contractualmente en el numeral 11.9 de la Cláusula Décimo Primera del Contrato;

Que, mediante Informe N° 1381-2012/GRP-440320 de fecha 13 de diciembre de 2012, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 04 por veinte días calendario en la ejecución de la obra *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas”*, formulada por el representante legal del Consorcio Socchabamba;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 476 -2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

13 DIC 2012

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura” y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la solicitud de ampliación de plazo N° 04 por veinte días calendario, formulada por el representante del Consorcio Sochhabamba, en el marco de la ejecución de la Obra “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- Div. Lagunas”, sin reconocimiento de mayores gastos generales; motivo por el cual debe considerarse ampliado el plazo de ejecución de obra desde el 16 de diciembre de 2012 al 04 de enero de 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Disponer la elaboración de la Addenda al Contrato de Ejecución de Obra N° 012-2012-GRP, suscrito entre el Contratista y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Socchabamba en su domicilio legal ubicado en Zona Industrial Mza. 270 Int. 01 – Piura; y, al Consultor Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC, en su domicilio legal cito en Av. La Fontana N° 440 Oficina N° 2013 Centro Comercial La Rotonda II – La Molina – Lima, o en Av. Panamericana N° 722 – Sullana – Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
ING. EDWIN D. TROYA ACHA  
D.P.N. N° 94209  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA